

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.525

Viernes 14 de Agosto de 2026

Página 1 de 11

Normas Particulares

CVE 2850775

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AEROPUERTO LA FLORIDA DE LA SERENA"

Núm. 162.- Santiago, 10 de junio de 2026.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N°79, de fecha 30 de abril de 2021, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto La Florida de La Serena".
- La resolución (exenta) DAP Coquimbo N° 171, de fecha 30 de agosto de 2024.
- La resolución (exenta) DGOP N° 1.873, de fecha 30 de diciembre de 2024.
- El oficio Ord. N° 423 DGAC 108, de fecha 3 de marzo de 2025, del Inspector Fiscal.
- El oficio (O) N° 14/1/3956, de fecha 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La resolución DGC (exenta) N° 57, de fecha 20 de mayo de 2025.
- El oficio Ord. N° 501 DGAC 137, de fecha 22 de julio de 2025, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 715, de fecha 28 de julio de 2025, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo.
- El oficio Ord. N° 553 DAP 76, de fecha 15 de septiembre de 2025, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. DP: N° 71, de fecha 6 de octubre de 2025, del Jefe de Departamento de Proyectos Dirección de Aeropuertos.
- El decreto supremo MOP N° 136, de fecha 16 de diciembre de 2025.
- El memorándum N° 124, de fecha 8 de enero de 2026, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. IF N° 685 DGAC 192, de fecha 8 de enero de 2026, del Inspector Fiscal.
- El oficio (O) N° 14/1/0551, de fecha 14 de enero de 2026, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, de fecha 14 de enero de 2026, del Inspector Fiscal.
- La carta GG-C-ALF N° 697/2026, de fecha 14 de enero de 2026, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 691 JDC 20, de fecha 14 de enero de 2026, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. (E) N° 9, de fecha 15 de enero de 2026, de la Jefa (S) de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 15 de enero de 2026.

CVE 2850775

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- La ley N° 21.796, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en particular su artículo 18.

- La resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón, modificada y complementada por la resolución N° 8, de 2025, y la resolución N° 3, de 2026, todas ellas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

2. Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

3. Que el inciso tercero del artículo 18 de la ley 21.796, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, establece que las modificaciones que se incorporen a los contratos de concesión y los convenios en que se pacten las compensaciones derivadas de dichas modificaciones, se realizarán mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Obras Públicas, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, debiendo llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

4. Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena” consiste principalmente en la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del citado Aeropuerto dentro del Área de Concesión, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios de éste, las condiciones de servicio, confort y seguridad acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional.

5. Que, mediante resolución DGC (exenta) N° 57, de fecha 20 de mayo de 2025, que se sanciona mediante decreto supremo MOP N° 136, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, en el sentido de disponer:

i. El desarrollo de los proyectos de ingeniería denominados como “Ingeniería Obras Adicionales – Ajustes Normalización DAP” e “Ingeniería Obras para Sobredimensionado Sistema BHS”.

ii. La ejecución de las obras que se deriven de los proyectos señalados en el numeral i. anterior, denominadas en adelante como “Obras Adicionales – Ajustes Normalización DAP” y “Obras para Sobredimensionado Sistema BHS”, así como también, la conservación y mantenimiento de las “Obras para Sobredimensionado Sistema BHS”, a excepción de la máquina de Rayos X que proveerá y mantendrá la DGAC, y los pavimentos que deriven de las “Obras Adicionales – Ajustes Normalización DAP” y que se definen en el plano señalado en el numeral iii. siguiente.

iii. Actualizar el área de concesión conforme plano código SCSE1-18-GE-GN-PG-1, adjunto al oficio Ord. N° 468 ALFSC 234, de fecha 19 de mayo de 2025, del Inspector Fiscal, con el objeto de incorporar las nuevas obras que se deriven de los proyectos señalados en el numeral i. anterior, así como la infraestructura provisoria a ejecutar en pos de mantener la operatividad y prestación de servicios en el Aeropuerto.

iv. Modificar las fechas máximas que tendrá la Sociedad Concesionaria para entregar las declaraciones de avance, para ejecutar y solicitar la recepción de la totalidad de las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas DGAC indicadas en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, así como también para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.

6. Que durante el proceso de desarrollo del proyecto de ingeniería definitiva (PID) del contrato de concesión, se ha verificado la necesidad de dotar de mayor seguridad al proceso de inspección de equipaje de salida mediante la incorporación de un equipo Lector Automático de

Etiquetas (ATR) al sistema de manejo de equipaje (BHS), lo que aportará trazabilidad y seguimiento del equipaje señalado, conforme con lo siguiente:

- Aumentar el estándar de seguridad que considera el Anteproyecto Referencial de la Licitación (APR) para la trazabilidad y seguimiento del equipaje a través del código de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) del bag-tag respectivo.
- Disminuir la brecha de seguridad del sistema considerado en el APR, dado que el sistema requerido por este le asigna a cada equipaje un identificador denominado Pseudo_ID, pero este por sí solo es insuficiente para obtener la información del equipaje que ha salido de la línea del sistema.
- La trazabilidad que entrega este equipo permite facilitar la recuperación de información del equipaje en caso de pérdida de seguimiento, evitando así la recirculación de equipajes potencialmente peligrosos.
- Permitir generar reportabilidad asociada a la hoja de vida de los bultos que son revisados por la DGAC a través de la lectura del código IATA que lee el ATR.

A este respecto, se hace necesario modificar el alcance del proyecto del BHS, específicamente en el área de la línea de revisión de equipaje facturado, con el fin de instalar el equipo señalado a suministrar por la Sociedad Concesionaria. Esto requerirá implementar ajustes en la instalación eléctrica necesarios para el funcionamiento del equipo, ajustes del layout del equipo electromecánico, ajustes del proyecto de corrientes débiles y en la integración del sistema BHS con el sistema de revisión de Rayos X, que no estaba considerado en el contrato de concesión.

En vista de lo anterior, mediante el oficio Ord. N° 423 DGAC 108, de fecha 3 de marzo de 2025, el Inspector Fiscal solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC, su ratificación respecto a la implementación del equipo ATR como unidad adicional a los equipos solicitados en EETT relacionadas con el sistema de equipaje facturado, remitiendo a esta Inspección Fiscal las características, requerimientos técnicos y operativos del equipamiento señalado.

En consecuencia, las obras que se desarrollen en virtud de lo dispuesto en el presente considerando se denominarán como “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”.

7. Que, en respuesta al oficio Ord. N° 423 DGAC 108 de 2025, señalado en el considerando anterior, mediante oficio (O) N° 14/1/3956, de fecha 9 de abril de 2025, el Director General de Aeronáutica Civil informó al Inspector Fiscal su ratificación a la implementación del equipo Lector Automático de Etiquetas (ATR), como unidad adicional a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas (EETT) del Anteproyecto Referencial, relacionadas con el Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) facturado.

En complemento a lo anterior, el Director General de Aeronáutica Civil informó que el equipo ATR es un componente esencial dentro del BHS, ya que permite el seguimiento del equipaje a través de la lectura de la etiqueta con código IATA (Bag Tag IATA) y registrar el resultado de las inspecciones efectuadas a cada equipaje para consultas posteriores. Además, facilita la recuperación de información de inspección en los niveles 1 y 2 del BHS en caso de pérdida de seguimiento, evitando así la recirculación de equipajes potencialmente peligrosos que lleguen al Área de Resolución de Equipaje Facturado (CBRA) como elementos desconocidos.

8. Que, por otra parte, en virtud del trabajo de coordinación realizado entre las partes y tal como fue señalado por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 501 DGAC 137, de fecha 22 de julio de 2025, el sistema de radiocomunicaciones VHF/AM de las estaciones de Transmisores (ETX) y Receptores (ERX) que debe proveer la Sociedad Concesionaria como parte de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión corresponde a 4 frecuencias. No obstante, el Inspector Fiscal dio cuenta de la necesidad de contar con las 5 frecuencias que actualmente se encuentran en uso, para dar continuidad al sistema de comunicaciones.

En vista de lo anterior, la incorporación de una frecuencia adicional (quinta frecuencia) al Sistema de Radiocomunicaciones VHF/AM de las Estaciones de Transmisores (Tx) y Receptores (Rx), en el momento del desarrollo de la ingeniería, evitará futuras intervenciones a los sistemas instalados.

En consecuencia, las obras que se desarrollen conforme a lo expuesto en el presente considerando se denominarán como “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores”.

9. Que, en otro orden de consideraciones, mediante oficio Ord. N° 715, de fecha 28 de julio de 2025, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo

informó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que, en el marco del contrato denominado “Ampliación Ruta 41-CH, La Serena-Las Rojas, Región de Coquimbo”, ha realizado reuniones a nivel local con el Inspector Fiscal del proyecto en comento y con el equipo de Inspección Fiscal del contrato de concesión “Aeropuerto La Florida de La Serena”, dado que por dicha ruta se encuentran los accesos y salidas del Aeropuerto y contempla, entre otras obras, la ampliación y modificación de la vialidad vehicular y peatonal, desarrolladas a nivel de anteproyecto referencial por la Dirección de Aeropuertos, en adelante también denominada como “DAP”. En este contexto, ambos equipos han coincidido en generar las coordinaciones necesarias, para adecuar el proyecto de accesos y salidas del Aeropuerto.

Considerando lo anteriormente expuesto, el Secretario Regional solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas generar las coordinaciones necesarias para armonizar la coexistencia entre los proyectos de ambos contratos, los cuales pertenecen a las carteras de proyectos de las Direcciones de Vialidad (DV) y Dirección General de Concesiones (DGC). Lo anterior, con el fin de resguardar el interés fiscal y el principio de eficacia y eficiencia del Estado.

10. Que, en atención a lo expuesto por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo en el considerando precedente, mediante oficio Ord. N° 553 DAP 76, de fecha 15 de septiembre de 2025, el Inspector Fiscal envió al Jefe del Departamento de Proyectos de la Dirección de Aeropuertos del MOP, para su revisión y pronunciamiento, la propuesta que reconfigura la vialidad interna del Aeropuerto, generando un nuevo acceso y salida, que empalma con Av. Las Parcelas. Dicha propuesta contempla, en lo principal, implementar lo siguiente:

- Acceso al Aeropuerto en dos pistas por Av. Las Parcelas.
- 3 pistas de salida, una de ellas con viraje a la derecha por Ruta 41 y dos pistas hacia Av. Las Parcelas.
- Un cruce en Av. Las Parcelas con Ruta 41, semaforizado de 3 tiempos.
- Redistribución de vialidad interna del Aeropuerto.
- Redistribución de los estacionamientos del Aeropuerto.

Para fines del presente acto administrativo, las obras que se desarrollen en virtud de lo dispuesto en el presente considerando se denominarán como “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”.

11. Que, en atención a lo señalado por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo en el considerando precedente, mediante oficio Ord. DP N° 71, de fecha 6 de octubre de 2025, el Jefe de Departamento de Proyectos de la Dirección de Aeropuertos del MOP manifestó su conformidad al Inspector Fiscal, sobre la propuesta de modificación de la Vialidad interior del Aeropuerto y nuevos accesos a la Ruta 41 presentado por dicha Inspección Fiscal.

12. Que, adicionalmente, durante el desarrollo del proyecto de ingeniería definitiva del contrato de concesión, la Dirección Regional de Aeropuertos de la Región de Coquimbo del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de sus funciones, mediante resolución (exenta) DAP Coquimbo N° 171, de fecha 30 de agosto de 2024, adjudicó la ejecución de la obra denominada “Conservación Rutinaria Aeródromo La Florida, La Serena”, mediante el cual se ejecutaron obras en el Aeropuerto La Florida de La Serena asociadas a los cercos perimetrales en los sectores Poniente, Sur y Oriente, lo cual implicará eliminar la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar dichas obras.

En complemento a lo anterior, mediante resolución (exenta) DGOP N° 1.873, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó la licitación pública denominada “Ampliación Ruta 41-CH, Sector La Serena - Las Rojas, Tramo km 5,680 – km 8,400, Comuna de La Serena”, mediante la cual se proyecta la ejecución de las obras en la Ruta 41-CH asociadas, en lo pertinente, a la instalación de paraderos en la vereda norte y sur, así como también, a la instalación de semáforos peatonal y vehicular en el tramo de ingreso del actual Aeropuerto La Florida de La Serena, lo que implicará eliminar la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar dichas obras.

En definitiva, las obras descritas en los párrafos precedentes del presente considerando implican realizar disminuciones de obras del contrato de concesión, que se señalan en el siguiente cuadro N° 1:

Cuadro N° 1: Disminución de Obras por cambio de Vialidad y obras ejecutadas por DAP

N°	Obra	Consideración
1	Cruce Semaforizado Peatonal Acceso Aeródromo	Obras a ejecutar en el marco de obras de Vialidad(1)
2	Cruce Semaforizado Automóviles Acceso Aeródromo	Obras a ejecutar en el marco de obras de Vialidad(1)
3	Paradero Bus Cubierta Frontis Terminal de Pasajeros al Norte Ruta CH41	Obras a ejecutar en el marco de obras de Vialidad(1)
4	Paradero Bus Cubierta al Sur de Ruta CH41	Obras a ejecutar en el marco de obras de Vialidad(1)
5	Cerco metálico con sobrecimiento armado (OACI) sector Poniente	Obras ejecutadas en el marco de "Obras Normalización DAP" (2)
6	Cerco metálico con sobrecimiento armado (OACI) sector Sur y Oriente	Obras ejecutadas en el marco de "Obras Normalización DAP" (2)

(1): Obras a ejecutar por DV Regional en virtud del contrato Ampliación Ruta 41-CH, La Serena-Las Rojas, Reg. IV.
(2): Obras ejecutadas por DAP Regional en virtud del contrato “Conservación Rutinaria Aeródromo La Florida, La Serena”, adjudicado mediante resolución DAP (exenta) N° 171, de fecha 30 de agosto de 2024.

Para fines del presente acto administrativo, las obras que se eliminan de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el presente considerando, se denominarán como “Disminución de Obras por cambio de vialidad interna y obras ejecutadas en proyecto DAP”.

13. Que, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal mediante su memorándum N° 124, de fecha 8 de enero de 2026, la ejecución de las “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y las “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”, que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, impacta el programa de ejecución de obras aprobado, tal como consta en la minuta explicativa que adjuntó a dicho memorándum, por lo que se requiere prorrogar los plazos máximos que tendrá la Sociedad Concesionaria para entregar las declaraciones de avance, y para ejecutar y solicitar la recepción de las instalaciones aeronáuticas DGAC. Lo anterior, dado que las obras señaladas que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria introducen nuevas actividades y modifican las existentes, generando un aumento en el volumen total de trabajo a realizar, lo cual se traduce en un incremento en la duración de las tareas y en la necesidad de asignar mayores recursos. Adicionalmente, la ejecución de dichas obras provoca una alteración en la secuencia lógica de las actividades, generando nueva ruta crítica y retrasando la fecha de finalización del proyecto.

14. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, en el sentido de:

- i. Disponer el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva para las obras denominadas “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”, y la ejecución, mantención, conservación y operación de las obras correspondientes;
- ii. Eliminar la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar la “Disminución de Obras por cambio de vialidad interna y obras ejecutadas en proyecto DAP” y
- iii. Ampliar las fechas máximas que tendrá la Sociedad Concesionaria para entregar las declaraciones de avance, para ejecutar y solicitar la recepción de la totalidad de las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas DGAC, dispuestas en el N° 4 de la resolución DGC (exenta) N° 57, de fecha 20 de mayo de 2025.

Lo anterior, atendidas las razones de interés público basadas en que las obras “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH” permitirán: a) mejorar el nivel de servicio del terminal y la seguridad de los usuarios que transitan diariamente en el terminal de pasajeros; y b) contar con una mejor infraestructura vial interna del Aeropuerto de manera que se complemente con el proyecto de ampliación de la Ruta 41-CH.

Las razones de urgencia se fundaron en la necesidad de disponer, a la brevedad, de los proyectos de ingeniería definitiva y de la ejecución de las obras que se modifican, con la finalidad de no afectar en gran medida los plazos de las declaraciones de avance del 20%, 40%, 60% y 80% del contrato de concesión y el hito para la construcción de las Instalaciones Aeronáuticas DGAC. En consecuencia, era necesario disponer con urgencia la ejecución de las obras indicadas en los párrafos precedentes, y de esta manera, no afectar el plazo máximo para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.

15. Que, mediante el Ord. N° 685 DGAC 192, de fecha 8 de enero de 2026, el Inspector Fiscal informó al Director General de Aeronáutica Civil que el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones y 69° N° 4 de su Reglamento, para lo cual se dictará una resolución que contendrá las regulaciones que se detallan en el modelo que adjuntó al citado oficio. En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó al Director General de Aeronáutica Civil su pronunciamiento, en su calidad de Mandante, respecto de los términos, condiciones, montos y plazos en los cuales se modificarán las características de las obras y servicios del contrato de concesión, informados en el “Modelo de resolución que se dictará al efecto” que adjuntó al citado oficio.

16. Que mediante el oficio (O) N° 14/1/0551, de fecha 14 de enero de 2026, el Director General de Aeronáutica Civil aprobó los términos, condiciones, montos y plazos en los cuales se modificarán las características de las obras y servicios del contrato de concesión indicados por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 685 DGAC 192, de fecha 8 de enero de 2026.

17. Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, de fecha 14 de enero de 2026, el Inspector Fiscal informó formalmente a “Aeropuerto La Florida Sociedad Concesionaria S.A.” que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Director General de Concesiones de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, de acuerdo con los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados en el “Modelo de resolución que se dictará al efecto” que se adjuntó al citado oficio Ord. N° 690 ALFSC 366.

Para efectos de lo anterior, en citado oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, el Inspector Fiscal adjuntó los siguientes documentos: a) los respectivos Términos de Referencia; b) los presupuestos de las nuevas inversiones, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes, y c) el “Modelo de resolución que se dictará al efecto”, y solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) manifestar expresamente su aceptación respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su oficio y en el “Modelo de resolución que se dictará al efecto” que adjuntó a aquel; y ii) ratificar que no existen costos ni perjuicios que deban ser indemnizados por el MOP y/o la DGAC y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido única y exclusivamente en relación con las modificaciones informadas en su oficio Ord. N° 690 ALFSC 366.

18. Que mediante carta GG-C-ALF N° 697/2026, de fecha 14 de enero de 2026, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, de fecha 14 de enero de 2026, en los términos, plazos y condiciones allí señalados y en el “Modelo de resolución que se dictará al efecto” adjunto al citado oficio. Adicionalmente, ratificó que no existen costos ni perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en el citado oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, que deban ser indemnizados por el MOP y/o la DGAC, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por concepto de las valorizaciones indicadas en el oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, la Sociedad Concesionaria otorgará al MOP y a la DGAC el más amplio, completo y total finiquito y renunciará expresamente a cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado oficio, y que tratará el acto administrativo que se dicte al efecto.

19. Que mediante oficio Ord. N° 691 JDC 20, de fecha 14 de enero de 2026, el Inspector Fiscal informó formalmente al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas en su oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, de fecha 14 de enero de 2026, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso.

20. Que mediante oficio Ord. (E) N° 9, de fecha 15 de enero de 2026, la Jefa (S) de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes y revisar los presupuestos, dando su aprobación a estos, solicitó al Director (S) General de Concesiones de Obras Públicas que, de manera excepcional, modifique las características de las obras y servicios del contrato de concesión referidas precedentemente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 691 JDC 20, de fecha 14 de enero de 2026.

21. Que las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el considerando 10° del presente decreto supremo, fueron dispuestas mediante la resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 15 de enero de 2026.

22. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos establecidos en la resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 15 de enero de 2026.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva de las “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”. Lo anterior de conformidad con los Términos de Referencia que adjuntó el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, de fecha 14 de enero de 2026, los cuales se entiende forman parte integrante del presente decreto supremo.

1.1 Los proyectos de ingeniería definitiva de las obras antes señaladas deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos exigidos en el presente decreto supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Asimismo, sólo se entenderán terminados, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, una vez que el Inspector Fiscal los apruebe, de conformidad a lo señalado en el numeral 1.2 siguiente.

1.2 Los plazos máximos para el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva dispuestos en el presente N° 1, serán los que se señalan en el Cuadro N° 2 siguiente, contados a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras u oficio, la total tramitación de la resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 15 de enero de 2026:

Cuadro N° 2: Plazos para el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva.

Proyecto de ingeniería	Plazo de entrega (días)
Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto	30
Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores	30
Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH	60

1.2.1 El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 30 días para revisar cada uno de los proyectos de ingeniería definitiva entregados, contado desde la fecha de su recepción. Para la revisión de dichos proyectos, el Inspector Fiscal deberá contar, en forma previa, con un informe de la DAP en el caso del proyecto de ingeniería definitiva denominado “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH” y con un informe de la DGAC en el caso de los proyectos denominados “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto” y “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores”, quienes tendrán un plazo de 10 días para emitir dicho informe desde que sea solicitado por el Inspector Fiscal. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal aprobará el respectivo proyecto dentro del plazo antes señalado.

1.2.2 En el evento de existir observaciones por parte del Inspector Fiscal, éstas serán comunicadas por escrito a la Sociedad Concesionaria, y deberán ser corregidas por ésta dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la comunicación de las mismas por parte del Inspector Fiscal. Una vez que la Sociedad Concesionaria presente las correcciones al respectivo proyecto de ingeniería, el Inspector Fiscal deberá revisarlas en el plazo máximo de 20 días, contado desde su recepción, para lo cual deberá contar nuevamente con un informe de la DAP o DGAC, según corresponda, rigiendo para estos efectos los mismos términos y plazos señalados precedentemente. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal aprobará el respectivo proyecto de ingeniería dentro del plazo antes señalado. En caso que el Inspector Fiscal formule observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 20 días para corregirlas y presentarlas nuevamente al Inspector Fiscal, quien deberá revisarlas, para lo cual deberá contar nuevamente con un informe de la DAP o DGAC, según corresponda, en el plazo máximo de 10 días contado desde su recepción. En caso que el Inspector Fiscal mantenga o realice nuevas observaciones, este proceso será iterativo hasta la aprobación del Inspector Fiscal.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos establecidos en el presente numeral 1.2, por causas que le sean imputables, tanto para la entrega de cada uno de los proyectos de ingeniería como para la entrega de las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras denominadas como: “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”, que apruebe el Inspector Fiscal según lo señalado en el numeral 1.2 del presente decreto supremo.

2.1 La ejecución de dichas obras deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos establecidos en el presente decreto supremo, en los respectivos proyectos de ingeniería antes señalados, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. A mayor abundamiento, la ejecución de las obras materia del presente N°2, en todo aquello no regulado expresamente en el presente decreto supremo, deberá cumplir con todas las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

2.2 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la ejecución de las “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”, se encuentren cubiertas por las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe, actualmente vigentes, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato de concesión.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria modificar las pólizas de seguro vigentes según lo señalado en el párrafo precedente, en caso de que sus alcances impidan asegurar las obras.

2.3 Las garantías de construcción vigentes, cuyos documentos obran en poder del MOP y las que la Sociedad Concesionaria renueve o presente en su reemplazo de conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación, servirán para garantizar la correcta ejecución de las materias del presente N° 2.

2.4 Las obras denominadas “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”, serán requisito para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras establecida en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación.

2.5 La Sociedad Concesionaria será responsable de la conservación, mantención y operación de las “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”; todo lo anterior, en los mismos términos establecidos en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá incluir en el Plan de Conservación de la Obra y en el Programa Anual de Conservación, las actividades de conservación preventivas y correctivas que realizará, rigiendo a su respecto lo previsto en el contrato de concesión, en particular los artículos 1.10.5 y 2.9.3 de las Bases de Licitación. Lo anterior será requisito para aprobar las citadas obras.

2.6 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria no será responsable de la conservación, mantención y operación de las “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores”.

3. Modificanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, en particular lo dispuesto en el N° 4 de la resolución DGC (exenta) N° 57, de fecha 20 de mayo de 2025, en el sentido que, como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto supremo, las fechas máximas que tendrá la Sociedad Concesionaria para entregar las declaraciones de avance, y para ejecutar y solicitar la recepción de la totalidad de las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas DGAC indicadas en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, así como también para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, serán los que se indican en el Cuadro N° 3 siguiente:

Cuadro N° 3

HITOS	Fechas dispuestas en resolución DGC (exenta) N° 57 de 2025	Nueva Fecha
Ejecución y Solicitud de Recepción Instalaciones Aeronáuticas DGAC	29-01-2026	29-05-2026
Avance 20%	16-01-2026	03-05-2026
Avance 40%	20-09-2026	28-12-2026
Avance 60%	01-02-2027	22-05-2027
Avance 80%	21-05-2027	11-08-2027
Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras	07-02-2028	07-02-2028

4. Modificanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto La Florida de La Serena”, en el sentido que se elimina la obligación de la Sociedad Concesionaria, que se dispone en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, de realizar las obras denominadas “Disminución de Obras por cambio de vialidad interna y obras ejecutadas en proyecto DAP”, de conformidad con los Términos de Referencia que adjuntó el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, de fecha 14 de enero de 2026, los cuales se entiende forman parte integrante del presente decreto supremo.

5. Establécese que las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente decreto supremo, de acuerdo con lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG-C-ALF N° 697/2026, de fecha 14 de enero de 2026, han sido valorizadas de acuerdo con lo siguiente:

5.1 Los montos definitivos, acordados a suma alzada, por concepto del desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva de las “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”, materia del N° 1 del presente decreto supremo, se fijan en las cantidades, netas de IVA, señaladas en el Cuadro N° 4 siguiente:

Cuadro N° 4: Montos de proyectos de ingenierías dispuestas en el N° 1 del presente decreto supremo

Ingeniería	Monto (UF)
Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto	1.356,00
Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores	145,20
Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH	1.804,00
Total	3.305,20

5.2 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de las obras denominadas como “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto”, a que se refiere el N° 2 del presente decreto supremo, incluyendo todos los costos y gastos necesarios para la correcta y completa ejecución de las obras, capacitación, pruebas y garantías, se fija en la cantidad única y total de UF 21.059,88 (veintiún mil cincuenta y nueve coma ochenta y ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.

5.3 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de las obras denominadas como “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores”, dispuestas en el N° 2 del presente decreto supremo, se fija en la cantidad única y total de UF 1.104,02 (mil ciento cuatro coma cero dos Unidades de Fomento), neta de IVA.

5.4 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de las obras denominadas como “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH”, dispuestas en el N° 2 del presente decreto supremo, se fija en la cantidad única y total de UF 11.107,70 (once mil ciento siete coma setenta Unidades de Fomento), neta de IVA.

5.5 Como consecuencia de lo dispuesto en el N° 4 del presente decreto supremo, por concepto de ahorro de costos por la no ejecución de las obras denominadas “Disminución de Obras por cambio de vialidad interna y obras ejecutadas en proyecto DAP”, se fija la cantidad única y total, a favor del Fisco, a suma alzada, de UF 15.098,95 (quince mil noventa y ocho coma noventa y cinco Unidades de Fomento), neta de IVA.

5.6 El monto máximo anual que reconocerá el MOP por concepto de conservación, mantención y operación preventiva de las “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto” que trata el N° 2 del presente decreto supremo, se fija en la cantidad anual de UF 720 (setecientos veinte Unidades de Fomento), neta de IVA, la que reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las correspondientes boletas o facturas, y documentos de respaldo respectivos que permitan acreditar dichos desembolsos.

Por su parte, en caso que se requiera un mantenimiento correctivo de las “Obras Incorporación de ATR a nuevo BHS del Aeropuerto” que trata el N° 2 del presente decreto supremo, a requerimiento del Inspector Fiscal, este concepto se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las correspondientes boletas o facturas, y documentos de respaldo respectivos que permitan acreditar dichos desembolsos, hasta la cantidad máxima anual de UF 300 (trescientas Unidades de Fomento), neta de IVA.

5.7 Se deja constancia que por concepto de conservación, mantención y operación de las “Obras Incorporación de una quinta frecuencia en las estaciones de transmisores y receptores” y “Obras modificación de Vialidad interna, lado tierra coordinado con el proyecto Ruta 41_CH” que tratan el N° 2 del presente decreto supremo, no se generarán costos adicionales que deban ser compensados por el MOP y/o la DGAC.

5.8 Se deja constancia que la ampliación de los plazos máximos para las declaraciones de avance y para ejecutar y solicitar la recepción de la totalidad de las obras asociadas a las Instalaciones Aeronáuticas DGAC, que trata el N° 3 del presente decreto supremo, no generarán costos ni perjuicios asociados, directa o indirectamente, que deban ser compensados por el MOP y/o la DGAC.

6. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

7. Déjase constancia que, para los efectos del presente decreto supremo, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en el presente decreto supremo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

8. Déjase constancia que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

9. Déjase constancia que, mediante carta GG-C-ALF N° 697/2026, de fecha 14 de enero de 2026, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, de fecha 14 de enero de 2026, en los términos, plazos y condiciones allí señalados y en el “Modelo de resolución que se dictará al efecto” adjunto al citado oficio. Adicionalmente, ratificó que no existen costos ni perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en el citado oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, que deban ser indemnizados por el MOP y/o la DGAC, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por concepto de las valorizaciones indicadas en el oficio Ord. N° 690 ALFSC 366, la Sociedad Concesionaria otorgará al MOP y a la DGAC el más amplio, completo y total finiquito y renunciará expresamente a cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado oficio, que se dispusieron en la resolución DGC (exenta) N° 8, de fecha 15 de enero de 2026, y que se sanciona mediante el presente decreto supremo.

10. Establécese que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que se señalan en el presente decreto supremo, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo máximo de 6 meses, contado de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad con lo señalado en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

11. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Aeropuerto La Florida Sociedad Concesionaria S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Louis de Grange Concha, Ministro de Obras Públicas.- Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Nicolás Balmaceda Jimeno, Subsecretario de Obras Públicas.